



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno**

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante:	ANA ISABEL CARDONA
Demandado:	HRED. JOSE SOTERO QUINTERO
Radicado	2013 398

El escrito allegado vía correo electrónico, donde el secuestre amplía su rendición de cuentas, y para lo cual fue requerido, mediante auto del 22 de junio del año, en curso, se pone en traslado de las partes, por el termino de diez (10) para lo que consideren pertinente.

No hay lugar a designar otro secuestre, ya que no hay una justificación validad, para ello.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaee0f15078af7defb22ecc4a332f030bb65204e5c06bc021ed0b69cb6269e1**

Memorial

Copy Margen <copymargen@gmail.com>

Jue 22/07/2021 10:35

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

Memorial.pdf;

Sr.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MPAL DE ORALIDAD? DE BELLO!ANT.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ANA ISABEL CARDONA CONTRA HEREDEROS
INDETERMINADOS DE DON JOSE SOTERO QUINTERO.

Rdo: 2.013-0398 .

Ayer 21 de julio/21, recibí mediante Oficio 299, nuevo requerimiento para que rinda cuenta sobre los frutos que se pudo producir, en dos apartamentos, los cuales al momento del secuestro, estaban alquilados, lo cual se lee en la respectiva acta.

Con todo respeto, me ratifico en el sentido de que no he recibido dinero de los arrendatarios, ni algún heredero me los haya enviado después de recibirlos.

Es cierto que el secuestro es quien responde normalmente, pero cuando la gente colabora.

Expresa su Despacho que posiblemente designará a otro secuestro para que me reemplace; y sobre ello, nada tengo en contra; además no espero se me señale honorarios.

Medellín, Julio 22/21.

Del Sr. Juez, con todo acato,



RAMON GARCIA ARIAS

Céd. 6782.635 Itagüí.